



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA (UNIR), ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" (UAGRM), BOLIVIA

Logroño, 27 de octubre de 2.022.

REUNIDOS

De una parte, el Prof. Dr. José María Vázquez García-Peñuela, en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA** (en adelante, **UNIR**), con CIF A26430439 y domicilio en la Avda. de la Paz núm. 137, 26006 Logroño, La Rioja (España), reconocida por la Ley 3/2008, de 13 de octubre, del Parlamento de La Rioja,

Y de otra, legalmente representado en este acto por el M.Sc. Vicente Remberto Cuellar Téllez, mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, portador con la Cedula de Identidad № 3857925 expedido en Santa Cruz, actuando en calidad de Rector en nombre y representación de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" (en adelante, UAGRM), Legalmente posesionado en el cargo y designado mediante la Resolución C.E.U. No. 304/2021 de fecha 15 días del mes de septiembre del año 2021 y Acta Posesión de fecha 23 de septiembre del año 2021, creada por Decreto Supremo de 15 de diciembre de 1879, con Sede Administrativa ubicado en el Campus Universitario, (UV − 13, 2do Anillo Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle Guatemala) de Santa Cruz de la Sierra − Bolivia.

EXPONEN

- I. Que UNIR es una universidad online privada, legalmente constituida y reconocida oficialmente en España, que se distingue por sus estudios a través de internet y cuyo funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías de la información y de las comunicaciones y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.
- II. Que UNIR fomenta un modelo de enseñanza eficaz, de alta calidad y centrada en el alumno, que emplea para ello una metodología activa, participativa y constructiva. Está dirigida a impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, cuya estructura, organización y funcionamiento han sido diseñados conforme a los parámetros y requisitos del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).
- III. Que la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito



unir LA UNIVERSIDAD EN INTERNET



universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

- IV. Que la UAGRM., comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científicotecnológica y la extensión universitaria".
- V. Que la UAGRM, prepara académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional. Actualmente la UAGRM, es la principal referencia de formación superior en el Departamento de Santa Cruz.
- VI. Que la UAGRM, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural. La U.A.G.R.M., tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.
- VII. Que la UAGRM, a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

VIII. Que ambas instituciones:

- a. Se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico, cultural y social.
- b. En virtud de sus objetivos, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico, cultural y técnico.





c. Comparten objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, a la trasferencia en tecnología y a la formación superior de calidad, con especial interés en el desarrollo social y económico de los pueblos.

POR TODO ELLO, ambas partes deciden formalizar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

Este Convenio tiene por objeto establecer líneas generales de colaboración entre las partes en los ámbitos de la formación, la investigación, la transferencia tecnológica, el asesoramiento, el intercambio de experiencias, la difusión de la cultura y cualquier otra actividad, en el ámbito de interés común de las partes, que de mutuo acuerdo dispongan.

Se consideran aquí intercambios educativos, administrativos y académicos que incluyen, pero no están limitados a:

- 1.1 Desarrollo de actividades académicas, culturales y científicas, para lo cual se facilitará un intercambio sobre especialidades, planes de estudio y calendarios
- 1.2 Promover contactos y cooperación entre su personal docente, investigador y comunidad estudiantil, en aquellos campos en los que parezca aceptable para ambas partes, promoviendo el intercambio docente, estudiantil, actividades académicas conjuntas para propósitos de enseñanza e investigación en programas regulares de pregrado y posgrado, así como de extensión en diferentes áreas académicas.
- 1.3 Promover la cooperación en los estudios de Doctorado, facilitando el intercambio de estudiantes y la visita de profesores, colaborando en el diseño y aplicación de proyectos de investigaciones conjuntas, entre otras actividades académicas del nivel de Doctorado.
- 1.4 Participación y coordinación en actividades tales como proyectos conjuntos de investigación, charlas, conferencias y seminarios en programas de corto y largo plazo.
- 1.5 Cursos de distintos niveles y habilidades para docentes y estudiantes.
- 1.6 Intercambio mutuo de información derivados de resultados de investigación, material académico y publicaciones.
- 1.7 Otras que acuerden las partes.

Asimismo, establecer condiciones económicas preferenciales a los empleados, y personal de la **UAGRM**, que deseen cursar estudios de grado/postgrado de **UNIR**. Se entienden como beneficiarios de **UAGRM**, a los trabajadores y docentes, con independencia de la situación administrativa en que se encuentren, así como a los familiares en primer grado de los mismos y los cónyuges legalmente reconocidos.





SEGUNDA. - Convenio o Acuerdos específicos

Para el desarrollo de la cooperación en los ámbitos concretos de su interés, las partes celebrarán acuerdos o convenios específicos en los que se determinarán las acciones que se vayan a realizar, los términos que rijan la ejecución del programa o proyecto, el régimen de protección de datos, la disponibilidad presupuestaria, las obligaciones asumidas por las partes, la duración y modalidad de renovación del convenio, las causas de extinción, así como los aspectos relativos a la propiedad intelectual e industrial y cualesquiera otros necesarios para la consecución de su objeto.

El convenio, Adenda al Convenio o convenios específicos se incorporarán como anexo al presente Convenio.

TERCERA. - Compromiso de las Partes

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, sin perjuicio de la ejecución de otras actividades y compromisos que se desprendan de la naturaleza del mismo, las Partes se comprometen a:

Compromisos de la UAGRM:

- Difundir a través de los medios que estén a su alcance, la oferta académica de tercer y cuarto nivel que posee UNIR, al personal de la UAGRM. Los interesados en las titulaciones de UNIR podrán solicitar información a través de una landing page, que se creará ad hoc para tal fin, facilitada por UNIR o suscribirse a los listados gestionados de forma interna por la institución.
- 2. Realizar petición de necesidades institucionales y de áreas de interés, respecto a la formación del personal a su cargo.
- Proporcionar, dentro de su factibilidad, el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de las actividades comprometidas en este convenio o que se desprenda de la ejecución del mismo.

Compromisos de UNIR:

- Remitir, cuando sea conveniente, a la UAGRM la información respecto de la oferta académica de tercer y cuarto nivel que posee UNIR.
- Identificación de procesos de capacitación profesional y formación continua a través de cursos regulares o cursos elaborados a medida, según el requerimiento de las Partes.
- Proporcionar, dentro de su factibilidad, el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de las actividades comprometidas en este convenio o que se desprenda de la ejecución del mismo.





4. Remitir a la UAGRM información relacionada al porcentaje de descuentos, cantidad de cupos disponibles en cada carrera y programa académico a fin de que el listado de personas interesadas remitido por la UAGRM a UNIR, cuente con descuentos a definir por UNIR.

CUARTA. - Matriculación

Las condiciones de matrícula de los beneficiarios de la **UAGRM**, serán las contenidas en la normativa interna de **UNIR** y el estudiante deberá presentar, en el momento de formalizar su matrícula, el formulario correspondiente junto con la documentación que precise para demostrar su acceso a la titulación que desea cursar.

En caso de no poder completar la documentación antes de la fecha de inicio de convocatoria, el estudiante podrá matricularse bajo la modalidad de admisión condicionada siempre que aporte, en el momento de matricularse, el formulario firmado, una copia del documento de identidad y una copia simple del título de acceso. En este supuesto el estudiante podrá iniciar los estudios y se le concederá un plazo adicional de dos (2) meses calendario para que aporte la documentación que falte y, en concreto, la copia del título debidamente legalizado y apostillado, la hoja de vida y el certificado de notas.

En el caso de no presentar dicha documentación en ese plazo o cuando esta no sea auténtica y/o suficiente se llevará a cabo el procedimiento aplicable en estos casos.

QUINTA. - CONDICIONES ECONÓMICAS

Las condiciones especiales aplicadas a los Beneficiarios de la UAGRM, para cursar estudios de, en aplicación del presente convenio, serán comunicadas por escrito por UNIR a la UAGRM y se considerarán como Anexo a este acuerdo.

UNIR podrá otorgar becas para cursar estudios de postgrado en la modalidad online en los siguientes términos:

- a) Los requisitos para la concesión de estas becas de estudio, serán acordadas por los administradores del presente convenio y se recogerán en la correspondiente convocatoria de becas.
- b) El proceso de postulación, convocatoria de concurso y selección de los beneficiarios se gestionará íntegramente por la UAGRM. Una vez se tenga listado final de becados, se remitirá a UNIR quien validará los candidatos, previa verificación de que cumplen los requisitos de acceso y admisión al programa correspondiente. UNIR matriculará a los candidatos seleccionados por la UAGRM que cumplan dichos requisitos.

El otorgamiento del beneficio del convenio no exime el pago por parte del estudiante de la reserva de plaza. Los descuentos señalados no serán acumulables a otros programas de becas o financiamientos que tenga vigente la Universidad Internacional de La Rioja, excepto a los descuentos promocionales, a los que si serán acumulables. El beneficio de la beca aplica para primera matrícula.







Cualquier cambio de las condiciones económicas ventajosas establecidas en esta cláusula, será notificado a la UAGRM en el marco de la Comisión de Seguimiento, con antelación suficiente al inicio de la convocatoria o curso académico al que se vayan a aplicar. Se dejará constancia mediante el correspondiente acuerdo o acta de dicha Comisión.

SEXTA. - DIFUSIÓN

La **UAGRM** se compromete a hacer difusión de la oferta académica de **UNIR** y a colaborar con **UNIR** en las presentaciones que se puedan hacer a los beneficiarios de la UAGRM. Concretamente, la **UAGRM** se compromete a publicar las ofertas y descuentos recogidos en la cláusula cuarta, y realizar la difusión a todos sus beneficiarios con la información de la oferta.

SÉPTIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el correcto desarrollo de la colaboración, ambas Partes se comprometen a actuar de forma coordinada, manteniendo un cauce formal de intercambio de información. A estos efectos, se constituirá una COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO, cuyos miembros serán informados a LAS PARTES por medio de las notificaciones respectivas de los firmantes del presente convenio.

Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio, así como de cualquier otra actuación que se establezca.

OCTAVA. - DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

Para todos los efectos contractuales y legales, las partes establecen como domicilio a efecto de notificaciones las siguientes direcciones:

- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", Dirección: Edificio Administrativo Ubicado Campus Universitario, UV 13 en el 2^{do} Anillo (Av. 26 de febrero), Casilla N° 702. Santa Cruz de la Sierra (Bolivia).
- UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, Avenida de la Paz, 137 -26006 Logroño. La Rioja (España).

Las partes se obligan a comunicar cualquier variación en las direcciones anteriormente mencionadas. En el caso de que no lo hicieren, las notificaciones tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

NOVENA. - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

Las partes actúan como instituciones o contratantes independientes y ninguna de las partes está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente Convenio.





DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Cada una de las partes conservará todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, contenidos, programas, bases de datos y cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad intelectual o industrial. Nada en el presente documento será interpretado como renuncia o cesión a los derechos que corresponden a cada una de las partes, derivados de la propiedad intelectual o industrial sobre los bienes o derechos que tales normas regulan.

DÉCIMAPRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este convenio y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada Información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del presente acuerdo y/o de sus anexos o adendas posteriores. Las partes acuerdan que la Información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que se revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendida) tendrá la consideración de Confidencial por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información mutua a que tengan acceso, en cumplimiento de este convenio.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Las partes únicamente harán uso de la Información confidencial a los efectos previstos en este documento.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente convenio permanecerán durante su período de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del Acuerdo de forma indefinida. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de extinción del Acuerdo, sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

DÉCIMASEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

12.1.- Tratamiento de los datos de las personas intervinientes en el Convenio.

Las partes se informan como responsables del tratamiento que, en cumplimiento de las normativas en materia de protección de datos que le pudieran resultar de aplicación a cada una de ellas, los datos de carácter personal que respecta a los intervinientes del presente Convenio





y los que se deriven de la relación de este, serán tratados con la finalidad de gestionar la relación contractual conforme a lo estipulado en el objeto del presente documento.

A su vez, las partes, en el caso de que se lleven a cabo tratamientos de datos específicos, se comprometen a regular dichos tratamientos conforme a las exigencias del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, así como cualquier desarrollo legislativo que pudiera realizarse por parte del Gobierno de Bolivia en materia de protección de datos.

En cualquier caso, cada una de las partes podrá ejercitar los derechos reconocidos en las normas anteriormente mencionadas, dirigiéndose al correspondiente responsable del tratamiento, adjuntando la debida identificación, en las siguientes direcciones establecidas en el encabezado del presente documento, donde podrán solicitar el acceso a las políticas y avisos de privacidad establecidos por cada una de las partes.

12.2. - Tratamiento de los datos de los interesados sujetos al objeto del Convenio.

En el caso de que las partes se comuniquen datos de carácter personal de interesados o titulares de los datos ajenos al presente Convenio, estaremos ante una transferencia internacional de datos, siendo necesaria para la ejecución del objeto del propio Convenio. Con base en ello, las partes, deberán de estar sujetas al marco normativo que les resulte de aplicación, así como informar a los interesados o titulares de los datos sobre la existencia de la comunicación y transferencia de los datos. Dichas transferencias internacionales de datos deberán de regularse de manera específica.

DÉCIMATERCERA. - DURACIÓN.

El presente Convenio Marco entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años prorrogables, previo acuerdo por escrito de las Partes, por periodos iguales. Asimismo, el presente Convenio, o sus prórrogas, podrán resolverse en cualquier momento mediante comunicación escrita por una de las Partes a la otra, a través de cualquiera de los medios admitidos a efectos de notificaciones, con un mínimo de un mes de antelación a la fecha de vencimiento del Convenio o de sus prórrogas.

Los convenios específicos al acuerdo marco tendrán la duración que en los mismos se establezca, con independencia de la que tenga el presente documento.

En todo caso, los cursos y actividades formativas que se encuentren iniciados en el momento de la denuncia o resolución del presente acuerdo o de sus Adendas, se mantendrán en vigor hasta la finalización de aquella formación.







DÉCIMACUARTA-Causas de extinción y resolución

El presente convenio marco se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- a. Por acuerdo expreso entre las partes.
- b. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o en sus Convenio Específicos.
- c. Por denuncia de las partes en los términos previstos en la cláusula anterior.
- d. Por las demás causas generales establecidas en la legislación nacional vigente de cada una de las partes.

DÉCIMAQUINTA. - FUERO.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación se solucionará por la vía de la negociación directa en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación prevista en la cláusula décima del presente Convenio. En caso de no llegar a una solución satisfactoria, las partes someterán sus discrepancias a la jurisdicción de los Juzgados que pudiera corresponderles.-

DÉCIMASEXTA. - CONFORMIDAD.

De conformidad con lo que antecede, firman el presente Convenio, en cuatro copias ejemplares en español, de idéntico contenido, tenor y para un solo efecto jurídico, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, se suscriben al pie del presente documento.

POR LA "UNIR"

INTERNACIONA UNIVERSIDA

Fdo. Jose Mª Vázquez Gardía-Peñuela RECTORADO

RECTOR

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL **DE LA RIOJA**

POR LA "UAGRM"

Fdo. M.Sc. Vicente Remberto Cuellar Téllez

RECTOR

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"